

VIDEOCONFERENCIA DÍA 30/03/2022

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

1	2016/0370	<u>PERACENSE</u>	CASTILLO
	NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A COLOCACIÓN DE ANTENA WIFI4EU		
	UBICACION:	Monumento declarado BIC	
2	2017/0211	<u>TERUEL</u>	C/ LA FLORIDA, N.º 15 - 17
	DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE CUBIERTA		
	UBICACION:	Entorno de conjunto histórico declarado BIC	
3	2020/0016	<u>MORA DE RUBIELOS</u>	CONJUNTO HISTÓRICO
	NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE ACCESO DE FIBRA ÓPTICA FTTH		
	UBICACION:	Conjunto histórico declarado BIC	
4	2020/0188	<u>BECEITE</u>	CONJUNTO URBANO
	NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA		
	UBICACION:	Conjunto histórico declarado BIC	
5	2020/0397	<u>BECEITE</u>	C/ VILLANUEVA, N.º 14
	NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A AMPLIACIÓN DE PUERTA DE GARAJE		
	UBICACION:	Conjunto histórico declarado BIC	
6	2021/0063	<u>ALBALATE DEL ARZOBISPO</u>	C/ ANCHA (JUNTO AL PARQUE DEL CALVARIO)
	LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTOS Y AJARDINAMIENTOS EN EL CALVARIO		
	UBICACION:	Entorno de conjunto histórico declarado BIC	
7	2021/0188	<u>TERUEL</u>	C/ YAGÜE DE SALAS, N.º 2 - P/ CARLOS CASTEL, N.º 16
	DECRETO N.º 457/2022 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE		
	UBICACION:	Conjunto histórico declarado BIC	
8	2021/0349	<u>ALBALATE DEL ARZOBISPO</u>	CONJUNTO HISTÓRICO Y MONUMENTOS
	NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO DE ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE EDIFICIOS Y MONUMENTOS DEL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO		
	UBICACION:	Conjunto histórico declarado BIC	
9	2021/0377	<u>LAS CUEVAS DE CAÑART</u>	C/ BAJA, N.º 11
	NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CEGADO HUECO EN FACHADA Y COLOCACIÓN TIRANTE OCULTO. REVOCO FACHADA LATERAL CON MORTERO COLOR OCRE		
	UBICACION:	Conjunto histórico declarado BIC	
10	2021/0398	<u>TERUEL</u>	C/ CUESTA JARDINERA, N.º 16
	NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A P.B.E. DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS		
	UBICACION:	Conjunto histórico declarado BIC	
11	2021/0418	<u>TERUEL</u>	C/ SANTA EMERENCIANA, N.º 2
	NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A COLOCACIÓN DE RÓTULO		
	UBICACION:	Conjunto histórico declarado BIC	
12	2021/0508	<u>LA CAÑADA DE BENATANDUZ</u>	NÚCLEO URBANO
	NUEVA DOCUMENTACIÓN PARA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA		
	UBICACION:	Zona arqueológica declarada BIC	
13	2021/0512	<u>LAS CUEVAS DE CAÑART</u>	NÚCLEO URBANO
	NUEVA DOCUMENTACIÓN PARA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA EN NÚCLEO URBANO		
	UBICACION:	Conjunto histórico declarado BIC	



- 14 2021/0524 **MIRAMBEL** NÚCLEO URBANO
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DEL NÚCLEO URBANO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2022/0040 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ LA BLANCA, N.º 6
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA ALMACÉN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2022/0043 **MIRAVETE DE LA SIERRA** NÚCLEO URBANO
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A COLOCACIÓN DE CARTELERÍA EN EL NÚCLEO URBANO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2022/0048 **MONTALBÁN** TORREÓN DE LA CÁRCEL
PROYECTO DE MUSEALIZACIÓN DE LA SALA DEL TORREÓN DE LA CÁRCEL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 18 2022/0049 **TERUEL** C/ JOAQUÍN ARNAU, N.º 14
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2022/0051 **MOSQUERUELA** C/ MAYOR, N.º 20
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN RESTAURACIÓN INTERIOR DEL TORREÓN DE SAN ROQUE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2022/0052 **PERACENSE** SUELO URBANO
APROBACIÓN INICIAL DELIMITACIÓN SUELO URBANO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 21 2022/0053 **TERUEL** C/ SANTOS MÁRTIRES, N.º 6 BAJO
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2022/0054 **VALDERROBRES** MURALLA DE VALDERROBRES
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A RESTAURACIÓN DE UN TORREÓN DE LA MURALLA DE VALDERROBRES
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 23 2022/0056 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** CASTILLO ARZOBISPAL
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN CONSOLIDACIÓN URGENTE DE ALERO Y CUBIERTA DEL CASTILLO ARZOBISPAL
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 24 2022/0057 **TERUEL** C/ SAN ESTEBAN, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2022/0058 **CASTELLOTE** C/ PLANILLO, N.º 1
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCION PARCIAL DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2022/0059 **CRETAS** P/ CARDENAL JUAN JOSÉ OMELLA, N.º 2
PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE FACHADA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 27 2022/0060 **TERUEL** C/ HARTZENBUSCH, N.º 11, 2.º
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN REFORMA DE DOS VIVIENDAS EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA UN LOCAL Y DOS VIVIENDAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 28 2022/0071 **JABALOYAS** C/ TRINQUETE, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA, RETEJADO DE CUBIERTA Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2022/0072 **TERUEL** PLAZA DE SAN JUAN, N.º 1 (ANTIGUA SUCURSAL
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Bien catalogado declarado
- 30 2022/0073 **BECEITE** C/ DOCTOR FLEMING, N.º 26
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE BALCÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 31 2022/0074 **BECEITE** C/ DIPUTACIÓN, N.º 15
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A CONSTRUCCIÓN DE GARAJE Y APARTAMENTO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 32 2022/0075 **TERUEL** C/ JOAQUÍN ARNAU, N.º 14
MEMORIA VALORADA REPARACIONES DE BALCONES Y REVESTIMIENTOS EXTERIORES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2022/0076 **JABALOYAS** SUELO URBANO
MODIFICACIÓN N.º 1 DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO DE JABALOYAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2022/0078 **BLESA** SUELO URBANO
DELIMITACIÓN SUELO URBANO
UBICACION:
- 35 2022/0079 **CALACEITE** C/ CASTILLO, N.º 31
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2022/0080 **LA FRESNEDA** C/ LAS PEÑAS, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2022/0081 **CALACEITE** C/ TRANSFORMADOR, N.º 3
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURANTE DE UN TENEDOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2022/0082 **CALACEITE** C/ JUAN CABRE, N.º 31
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A PROYECTO PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN EN ALTURA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 39 2022/0084 **MONFORTE DE MOYUELA** CONJUNTO URBANO
DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO
UBICACION:
- 40 2022/0085 **VALDERROBRES** C/ BUEN AIRE, N.º 13
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CONSOLIDACIÓN DE FACHADA Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR
UBICACION:
- 41 2022/0086 **FUENTESPALDA** NÚCLEO URBANO
PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA ÓPTICA FTTH EN EL MUNICIPIO DE FUENTESPALDA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 42 2022/0087 **CANTAVIEJA** CONJUNTO HISTÓRICO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA PARA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DEL NÚCLEO URBANO DE CANTAVIEJA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 43 2022/0088 **MIRAMBEL** C/ ERAS, N.º 13
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AMPLIACIÓN DE PUERTA PARA GARAJE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2022/0089 **BORDÓN** NÚCLEO URBANO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA PARA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DEL NÚCLEO URBANO DE BORDÓN
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 45 2022/0090 **MORA DE RUBIELOS** C/ BAJA, N.º 30
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA Y DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 46 2022/0091 **VALDERROBRES** C/ GOYA, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE TERRAZA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2022/0092 **TERUEL** C/ NUEVA, N.º 23
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE BAJANTE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 48 2022/0093 **TORRALBA DE LOS SISONES** MIRADOR DEL CASTILLO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RENOVACIÓN DEL MIRADOR DEL CASTILLO DE TORRALBA DE LOS SISONES
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 49 2022/0094 **ABABUJ** C/ IGLESIA, N.º 1
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE TORRE-CAMPANARIO DE LA IGLESIA DE SANTA ANA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 50 2022/0095 **LA FRESNEDA** PLAZA NUEVA, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 51 2022/0098 **VILLARROYA DE LOS PINARES** NÚCLEO URBANO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA PARA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DEL NÚCLEO URBANO DE VILLARROYA DE LOS PINARES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 52 2022/0103 **FERRERUELA DE HUERVA** NÚCLEO URBANO
DELIMITACIÓN SUELO URBANO DE FERRERUELA DE HUERVA
UBICACION:
- 53 2022/0111 **CAMINREAL** YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LA CARIDAD
PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD ROMANA DE LA CARIDAD
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.



COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO - DIA 30/3/2022

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9:05 horas del día 30 de marzo de 2022, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.^a Marisancho Menjón Ruiz

VOCALES

D.^a Clara Villalba Montaner

D. Juan Carlos García Pimienta

D.^a Esther Escartín Aizpurúa

D. José María Sanz Zaragoza

D.^a Ana Belén Macipe Pérez

D. Germán Monforte Esteban

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Carlos Corbera Tobeña

D. Antonio Jiménez Martínez

D.^a Pilar Punter Loscos

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HA EXCUSADO SU ASISTENCIA

D. Luis Fatás Fernández

D.^a María Aránzazu Ferrer Rueda

Abre la sesión D.^a Marisancho Menjón Ruiz, Directora General de Patrimonio Cultural y Presidenta de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2016/0370

Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2022, adjuntando nueva documentación (Informes de la empresa instaladora y del Técnico municipal) para legalización de una antena receptora de conectividad Wifi4EU en el Castillo de Peracense, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº 2004/0127. Intervención en el Castillo de Peracense

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte con fecha 3 de marzo de 2004, adjuntando memoria valorada de acondicionamiento parcial del castillo.

La CPPC, en sesión del 30 de marzo de 2004, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Peracense, que esta Comisión se reserva la emisión de informe hasta tanto se reciba, a través de ese Ayuntamiento, documentación gráfica y fotográfica de las zonas de actuación.”



I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte con fecha 21 de junio de 2004, adjuntando Proyecto Básico y de ejecución de obras de consolidación y recuperación del castillo.

La CPPC, en sesión del 27 de julio de 2004, acordó:

“Autorizar el proyecto referido condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Se deberá redactar un informe por parte de técnico conservador restaurador de bienes culturales referente a aquellos aspectos que sean de su competencia. Las actuaciones de consolidación y restauración de fábricas originales deberán llevarse a cabo de acuerdo con dicho informe y bajo la supervisión de técnico competente.
2. El desbroce de la vegetación y la retirada de rellenos existentes se realizarán bajo el control y seguimiento arqueológicos. El proyecto definitivo de escaleras quedará condicionado a los resultados de la supervisión arqueológica, que determinará la conservación y/o existencia de restos del sistema constructivo del acceso original.
3. Se deberá remitir copia del citado proyecto visada por el COAA.”

I.3.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte con fecha 29 de septiembre de 2004, adjuntando informe de restauración conservación del Castillo, Edificio declarado BIC.

La CPPC, en sesión del 28 de octubre de 2004, acordó:

“1.- Comunicar al Ayuntamiento de Peracense que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera correcto el informe redactado por el técnico conservador-restaurador de bienes culturales D. Angel Morollón. No obstante se recuerda a ese Ayuntamiento el acuerdo de esta Comisión de fecha 27 de julio de 2004, según el cual, “Las actuaciones de consolidación y restauración de fábricas originales deberán llevarse a cabo de acuerdo con dicho informe y bajo la supervisión de técnico competente”.

2.- Recomendar al Ayuntamiento que, con objeto de mantener el monumento en las mejores condiciones posibles, lleve a cabo las actuaciones necesarias para solucionar los problemas enumerados en el apartado “8.-OBSERVACIONES” del citado informe, referentes a la puerta de acceso, la iluminación, los usos indebidos del monumento, la seguridad de los visitantes, la acumulación de basura, los elementos de materiales inadecuados y la acumulación de excrementos de aves.”

II.- Expediente relacionado nº 2010/0238. Licencia de apertura del Castillo de Peracense.

Escrito del Ayuntamiento de Peracense con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de Junio de 2010, adjuntando documentación relativa a la licencia de apertura del castillo, en Castillo de Peracense, monumento declarado BIC

La CPPC., en sesión celebrada el día 30 de Septiembre de 2010, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Peracense que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria de actividad adaptada a la normativa vigente, informe del técnico municipal, documentación fotográfica en color de la zona a habilitar, haciendo especial hincapié en las áreas donde se pretende instalar la estación depuradora, así como proyecto de instalación de la estación depuradora con la información suficiente como para poder valorar el impacto de dicha intervención sobre el BIC.”

III.- Expediente relacionado nº 2014/0021. Proyecto básico y de ejecución de Varias intervenciones de condicionamiento en el Castillo de Peracense.

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2014, adjuntando proyecto básico y de ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento en el Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC. (Fase I)

La CPPC., en sesión celebrada el día 31 de enero de 2014, acordó:

“Autorizar el proyecto referenciado, a excepción de los apartados que se indican a continuación, para los que deberán remitirse nuevas propuestas que tengan en cuenta los siguientes criterios:



A.- Señalizaciones de advertencia

Las señalizaciones propuestas no podrán adosarse en ningún caso a los muros, recomendándose que se estudie la posibilidad de realizar una señalización única, comprensiva de todas las indicaciones de peligro, a la entrada del recinto o, alternativamente, que se refundan en una sola señal las que se encuentren muy próximas entre sí.

También debería estudiarse la conveniencia de incorporar las advertencias de peligro en el propio ticket de entrada, o en folletos informativos entregados al efecto.

B.- Barandillas

La colocación sistemática de barandillas desvirtúa al BIC. Por tanto, deberá estudiarse un diseño que cause menor impacto sobre el conjunto, teniendo en cuenta, además, que la solución que se adopte deberá generalizarse en el recinto, incluyendo a las ya existentes.

Por parte de esta Comisión se avanza el criterio de que el diseño que se proponga debe permitir la integración de las barandillas en el BIC, y si esto no es posible en alguna zona concreta, excluir el acceso a la misma en las visitas realizadas al recinto.

En todo caso, el cumplimiento de las normas de seguridad y accesibilidad tendrá que valorarse por el Ayuntamiento en el seno del procedimiento correspondiente a la licencia municipal de apertura y funcionamiento de dichas instalaciones.”

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2014, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento en el Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC. (Fase II)

La CPPC., en sesión celebrada el día 26 de Marzo de 2014, acordó:

“Autorizar el Proyecto referenciado (Visado COAA 19/03/2014) con las actuaciones planteadas.”

III.3.- Con fecha 3 de Septiembre de 2014, tiene entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, comunicación del Agente de protección del Patrimonio de la zona, indicando la colocación de un cartel, con plano del Castillo, sobre uno de los muros del Monumento, a la derecha de la entrada principal. Se señala el incumplimiento de la prescripción establecida por la CPPC. en su acuerdo de 31 de Enero de 2014, para las actuaciones descritas en el proyecto básico y de ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento del Castillo de Peracense.

IV.- Expediente relacionado nº 2015/0053. Proyecto básico y de ejecución para la Mejora en las condiciones de accesibilidad al Castillo de Peracense.

IV.1.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora en las condiciones de accesibilidad en el Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 25 de Febrero de 2015, acordó:

“1.- Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora en las condiciones de accesibilidad del Castillo de Peracense, en lo referente a las intervenciones sobre la puerta de acceso y en el pabellón de recepción de visitantes, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Deberá llevarse a cabo Control y Seguimiento Arqueológico de los trabajos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de los mismos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

2.- Suspender la emisión de autorización del Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora en las condiciones de accesibilidad del Castillo de Peracense, en lo referente a la intervención sobre las escaleras existentes entre el acceso y el primer recinto, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por estimar que el nivel de definición de la documentación presentada para esta actuación, no permite tomar un acuerdo sobre la misma.



3.- Se tiene constancia de la colocación de un cartel sobre uno de los muros del Castillo de Peracense, a la derecha de la entrada principal. Esta actuación no cuenta con autorización cultural e incumple el punto "A" del acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, de 31 de Enero de 2014, en relación con actuaciones de acondicionamiento en el Castillo de Peracense, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"Autorizar el proyecto referenciado, a excepción de los apartados que se indican a continuación, para los que deberán remitirse nuevas propuestas que tengan en cuenta los siguientes criterios:

A.- Señalizaciones de advertencia

Las señalizaciones propuestas no podrán adosarse en ningún caso a los muros, recomendándose que se estudie la posibilidad de realizar una señalización única, comprensiva de todas las indicaciones de peligro, a la entrada del recinto o, alternativamente, que se refundan en una sola señal las que se encuentren muy próximas entre sí.

También debería estudiarse la conveniencia de incorporar las advertencias de peligro en el propio ticket de entrada, o en folletos informativos entregados al efecto.

B.- Barandillas

La colocación sistemática de barandillas desvirtúa al BIC. Por tanto, deberá estudiarse un diseño que cause menor impacto sobre el conjunto, teniendo en cuenta, además, que la solución que se adopte deberá generalizarse en el recinto, incluyendo a las ya existentes.

Por parte de esta Comisión se avanza el criterio de que el diseño que se proponga debe permitir la integración de las barandillas en el BIC, y si esto no es posible en alguna zona concreta, excluir el acceso a la misma en las visitas realizadas al recinto."

En todo caso, el cumplimiento de las normas de seguridad y accesibilidad tendrá que valorarse por el Ayuntamiento en el seno del procedimiento correspondiente a la licencia municipal de apertura y funcionamiento de dichas instalaciones."

De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, esta actuación infringe el orden jurídico establecido. Se deberá presentar documentación para la legalización, si procede, de la intervención referenciada."

V. Expediente relacionado 2015/0093. PBE de varias intervenciones de acondicionamiento en el castillo.

Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2015, adjuntando proyecto básico y de ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento (3ª campaña) en el Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2015, acordó:

1.- Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento sobre el Castillo de Peracense (3ª campaña), firmado con fecha de 12 de marzo de 2015, en lo referente a las actuaciones a llevar a cabo en la Muralla Norte –compleción de escalera de acceso y paso de ronda-, pabellón de recepción de visitantes, Cuerpo de Guardia y construcción anexa y excavaciones arqueológicas en la zona de la Poterna y en la entrada oriental al Cuerpo de Guardia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá llevarse a cabo Control y Seguimiento Arqueológico de los trabajos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de los mismos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- En relación con la compleción de la escalera de acceso y del paso de ronda ubicados en la muralla Norte, se recuerda el artículo 34.2 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, donde se indica:

"Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se



utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.”

- En relación con la instalación eléctrica prevista para el Cuerpo de Guardia y la edificación adosada a éste, se recuerda el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, donde se indica:

“En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida... la colocación de... cualquier clase de cables... y conducciones aparentes.”

De este modo, las instalaciones previstas deberán quedar siempre ocultas y su trazado en ningún caso afectará a elementos originales del B.I.C.

- Toda la intervención deberá quedar documentada, con planos y fotografías antes y después de los trabajos, remitiéndose a esta Comisión memoria final de los trabajos.

2.- Suspender, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento sobre el Castillo de Peracense (3ª campaña), firmado con fecha de 12 de marzo de 2015, en lo referente a las actuaciones a llevar a cabo en la Torre Noroeste del recinto inferior y en las dos sepulturas exteriores, por estimar que el nivel de definición de la documentación presentada para ejecutarlas no permite tomar un acuerdo sobre las mismas.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En relación con la instalación de una escalera para habilitar el acceso a la Torre Noroeste, se deberá presentar una relación -documentada con fotografías y planos, datando su fecha de ejecución- de todas las escaleras y pasos existentes en el Monumento, que sirva para contextualizar la actuación propuesta y valorar la idoneidad de la misma.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Con el objeto de dotar de la debida coherencia a todo el proceso de rehabilitación del Castillo de Peracense, se insta al Ayuntamiento de la localidad a la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) para la restauración del Bien de Interés Cultural, donde se recojan los trabajos llevados a cabo hasta la fecha y se establezcan los criterios de intervención a respetar en futuras actuaciones.

VI. Expediente 2016/0370. Plan Director

VI. 1.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de octubre de 2016, adjuntando Plan Director del Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016, acordó:

“Autorizar el Plan Director del Castillo de Peracense, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las fases de actuación en que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes.

- Las propuestas que concreten las sucesivas actuaciones dentro de las líneas “medidas de protección al monumento y al visitante” y “recuperación de elementos y espacios desaparecidos”, deberán justificar caso por caso su necesidad y las soluciones adoptadas. Como criterio general, debe prevalecer siempre la conservación y puesta en valor del BIC.”

VI.2.- Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha 25 de julio de 2021, informando de la colocación de una antena anclada a los muros del castillo sin contar con autorización cultural.

VI.3.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de octubre de 2021, adjuntando informe técnico para legalización de una antena receptora de conectividad Wifi4EU, instalada en el muro del paso de ronda del Castillo de Peracense, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2021, acordó:



“No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la legalización solicitada, ya que incumple el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural, que se transcribe a continuación:

«En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.»

Se considera necesario un estudio de alternativas que permita cumplir con el citado artículo y con la necesidad de servicio planteada.”

VII. Primera fase de las obras.

Escrito de Suelo y Vivienda de Aragón SLU, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2018, adjuntando consulta previa sobre las “Obras de restauración de la 1ª fase del Plan Director del Castillo de Peracense”, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2018, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta, en términos generales.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte y con supervisión de un técnico restaurador especialista.
- La escalera de acceso a la torre del hospital deberá tener el mínimo peso visual posible e integrarse en su ubicación.
- La plataforma del punto de información deberá minimizarse en tamaño y su acabado deberá quedar perfectamente integrado en el paisaje circundante.”

VIII. Expediente 2019/0084

Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de febrero de 2019, adjuntando Proyecto de obras de restauración de la 1ª fase del Plan Director en el Castillo de Peracense, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de obras de restauración de la 1ª fase del Plan director en el Castillo de Peracense, visado por el COAA con fecha 5 de febrero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte y deberán realizarse por un técnico restaurador especialista.
- Deberá minimizarse la señalética de advertencia dentro del recinto del castillo, reservándola para los puntos donde sea estrictamente necesaria. En este sentido, se recomienda que el panel del punto de encuentro y el tique de entrada al bien contengan información general de los riesgos existentes durante la visita.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda eliminar el alfombrado de madera del aljibe del recinto superior.”



IX. Expediente 2020/0115

XI.1.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de marzo de 2020, adjuntando Proyecto de obras de restauración de la 2ª fase del Plan Director en el castillo de Peracense, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2020, acordó:

“A.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de obras de restauración de la 2ª fase del Plan director en el Castillo de Peracense (Teruel), visado por el COAA con fecha 28 de febrero de 2020, a excepción de las actuaciones indicadas en el apartado B de este acuerdo, y condicionado al cumplimiento de las siguiente prescripción:

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte y con supervisión de un técnico restaurador especialista.

B.- No autorizar el Proyecto de obras de restauración de la 2ª fase del Plan director en el Castillo de Peracense (Teruel), visado por el COAA con fecha 28 de febrero de 2020, en lo referente a la reinterpretación de las almenas e intervenciones propuestas en el paso de ronda, así como todas aquellas actuaciones no centradas en la protección provisional de los restos de la iglesia de la Villeta, ya que al seguir su curso la intervención e investigación arqueológica, las medidas de protección (como la recuperación de un volumen reinterpretado de la ermita) solo podrán plantearse una vez se conozcan los posibles hallazgos.

Considerándose que dichas intervenciones incumplen el artículo 34.2 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles».”

IX.2.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de diciembre de 2020, adjuntando Memoria valorada para “Varias intervenciones en el Castillo de Peracense” (habitación pentagonal, torre de acceso, cuerpo de guardia, muro este del recinto interior, los casares, canteras del recinto interior y cercado de la Villeta y los casares). Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2020, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada “Varias intervenciones en el castillo de Peracense”, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La consolidación y restitución volumétrica del macizo rocoso que sustenta el cuerpo de guardia (T2.1) deberá realizarse con un material distinto al propuesto (fábrica de mampostería), que se integre en la roca y no simule una fábrica de sillería o mampostería.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Aunque puede ser útil formando parte de estratificados de protección en combinación con otros materiales, situar una lámina geotextil directamente en contacto con suelos o revestimientos murales ha dado mal resultado en otros yacimientos. El problema es que, a causa de la humedad y la presión del relleno de grava, arena, arlita, etc., se podría adherir a las superficies de modo que, cuando se decide retirarlo, arrastra la capa superficial o no tan superficial.

En este caso, empleada como capa de intervención entre un pavimento de tierra compactada y un relleno de grava, se recomienda intercalar, entre el geotextil y el suelo, una capa que impida que se adhiera al mismo, pero que sea transpirable, por ejemplo, malla de sombreado, de ocultación o malla antihierbas, es decir, un tejido que no retenga el agua y tenga una trama suave para evitar que se marque en el pavimento.”

IX.2.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2021, adjuntando la Memoria valorada para varias intervenciones en el castillo de Peracense, monumento declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Memoria valorada “Varias intervenciones en el castillo de Peracense”, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Si se constata que la fábrica a restituir es original del castillo, se considera bien orientada la propuesta, siguiendo su aparejo y materialidad. No obstante, si los vestigios aparecidos fueran de una actuación más reciente, la restitución volumétrica debería realizarse preferiblemente con un material distinto al propuesto, que se integre en la roca, respetando los vestigios de mampostería existentes identificados en la documentación.”

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá dar un acabado al aparato receptor que permita lograr la máxima integración posible en la ubicación propuesta.

2.- EXPEDIENTE: 2017/0211

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de febrero de 2022, adjuntando documentación para reparación de cubierta en edificio sito en c/ La Florida, n.º 17. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de junio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1726/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 15 - 17 . Edificio ubicado dentro del entorno del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel –control urbanístico-, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1726/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 15 - 17.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de febrero de 2018, adjuntando Decreto nº 437/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, 15-17. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

“En relación al Decreto 437/2018, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que, en reconocimiento del valor histórico y patrimonial de este edificio, como referente del pasado industrial de Teruel, esta Comisión, en uso de la competencia que le confiere el artículo 12.b) del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, acuerda proponer la incoación de expediente de declaración de alguna de las figuras de protección establecidas en la ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, para los edificios de estas características de la ciudad de Teruel.

Como consecuencia de lo anterior, la Comisión insta al Ayuntamiento a la paralización de cualquier medida que afecte a la integridad de este edificio hasta que se resuelva sobre la citada propuesta.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2021, adjuntando Decreto número 1325/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 15-17. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 30 de junio de 2021, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1325/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 15-17.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Informe “Reparación cubierta edificio sito en C/La Florida n.º 17 de Teruel”, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2021, considerando la intervención en la cubierta con chapa como una solución provisional .

3.- EXPEDIENTE: 2020/0016

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2022, adjuntando nueva documentación (Informe fin de obra) en relación al Plan de despliegue de una red de fibra óptica FTTH en el municipio de Mora de Rubielos. Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de enero de 2020, adjuntando Plan de despliegue de una red de fibra óptica FTTH en el municipio de Mora de Rubielos. Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe ya que en el documento presentado no hay un estudio sobre la afección de la instalación a los inmuebles singulares del conjunto histórico (aunque sí se ha tenido en cuenta la exclusión de monumentos BIC en el trazado aéreo), ni una propuesta pormenorizada para la integración de las cajas en el resto de fachadas del conjunto.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Teniendo en cuenta el artículo 43.3b de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el caso de que sea posible colocar una instalación con carácter provisional por parte del Ayuntamiento de Mora de Rubielos (hasta dar cumplimiento total a la ley conforme se realicen intervenciones en los viales), se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento de instalaciones, como mínimo, en los cruces de calles, y deberá adoptarse un compromiso formal por parte de la empresa distribuidora, para el soterrado de las restantes cuando se realicen obras en las vías públicas donde se realice el despliegue.
- El cableado que no sea posible soterrar, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente en todos los tramos propuestos, eliminando el trazado obsoleto por parte de la compañía distribuidora y con una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.
- El nuevo documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico de Mora de Rubielos (identificados en el Catálogo del PGOU). Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.
- Por último, se deberá tener en cuenta que, de forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se deberán realizar pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible.”



2.- Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de marzo de 2020, adjuntando Plan de despliegue de una red de fibra óptica FTTH en el municipio de Mora de Rubielos. Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

Además, la empresa distribuidora deberá tener en consideración las condiciones establecidas en el informe técnico municipal de fecha 21 de enero de 2020.”

3.- Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha 30 de noviembre de 2020, informando de la colocación de las cajas CTO sin haberse realizado las pruebas de integración en las fachadas del conjunto histórico prescritas en el acuerdo de la CPPC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Informe fin de obra – Despliegue de una red de acceso de fibra óptica FTTH en el municipio de Mora de Rubielos. Emplazamiento: conjunto histórico, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que la instalación aérea tiene carácter provisional y que tanto Ayuntamiento como empresa distribuidora deberán trabajar en el paulatino soterramiento de la infraestructura cuando se redacten proyectos de urbanización y se acometan obras en las vías urbanas.

Además, se deberán tener en consideración las condiciones establecidas en el informe técnico municipal de fecha 21 de enero de 2020.

4.- EXPEDIENTE: 2020/0188

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de febrero de 2022, adjuntando nueva documentación (Informe fin de obra) en relación al Plan de despliegue de una red de acceso de fibra óptica FTTH en el municipio de Beceite. Actuación que afecta al Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de mayo de 2020, adjuntando documentación relativa al Plan de despliegue de una red de acceso de fibra óptica FTTH en el municipio de Beceite. Actuación que afecta al Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Plan de Despliegue de una red de acceso de fibra óptica FTTH en el municipio de Beceite y Anexo de Medidas correctoras equipos en fachada, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2020, entendiendo dicho Plan como una actuación provisional hasta que pueda darse cumplimiento al artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

La actuación se condiciona al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.



- Se deberá evitar la colocación de cajas en las fachadas de edificios de piedra, como la que se propone en la calle Goya y, cuando esto no sea posible, se prohíbe su colocación sobre elementos compositivos singulares de los edificios (arcos, dinteles, molduras, etc.), buscando el lugar más discreto e integrado para su colocación.

- El soterramiento de redes en vías urbanas en el conjunto histórico y su entorno, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se recomienda comenzar con el soterramiento en zonas puntuales del conjunto histórico, como en los cruces aéreos de calles.”

2.- Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha 30 de noviembre de 2020, informando de la colocación de las cajas CTO sin haberse realizado las pruebas de integración en las fachadas del conjunto histórico prescritas en el acuerdo de la CPPC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el “Informe fin de obra – Despliegue de una red de acceso de fibra óptica FTTH en el municipio de Beceite. Emplazamiento: conjunto histórico”, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2022, reiterando que esta se entiende como una actuación provisional hasta que pueda darse cumplimiento al artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en base a los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento y la compañía distribuidora.

5.- EXPEDIENTE: 2020/0397

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de febrero de 2022, adjuntando nueva documentación (Estudio para la apertura de una puerta en la fachada para entrada de vehículos) para ampliación de medidas de puerta en fachada para entrada de vehículos en c/ Villanueva, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2016/0353

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para reapertura de ventanas en fachada y colocación de carpintería de madera en c/ Villanueva, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones correspondientes a las obras solicitadas, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas. Para ello, será necesario reparar la zona inferior de uno de los huecos, en el encuentro con el arco, y se le dará el mismo tratamiento que el del resto de la fachada.
- Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.”

II. Expediente 2020/0397

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de octubre de 2020, adjuntando documentación para apertura de puerta en fachada para entrada de vehículos en c/ Villanueva, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2020, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- La nueva carpintería será ciega, de madera, en tonos oscuros y con diseño acorde con los patrones tradicionales del conjunto histórico de Beceite.
- Se recuerda que, con carácter general y salvo justificación expresa que deberá ponerse en conocimiento de esta Comisión, la anchura máxima del hueco para el garaje es de 2,5 metros.
- En caso de intervenir en el pavimento, este deberá reponerse.”

II.2.- Escritos del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 30 de noviembre de 2021 y 18 de enero de 2022, adjuntando nueva documentación para ampliación de medidas de puerta en fachada para entrada de vehículos en c/ Villanueva, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2020, acordó:

“Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que no se estima justificada la propuesta (no hay planos en verdadera magnitud) y se considera que el hueco propuesto podría tener afección negativa sobre la arcada situada a su derecha, por su excesiva cercanía.

- La anchura máxima de la puerta será de 2,5 m y se colocará lo más alejada posible del hueco de la puerta y las dovelas del arco.”

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que considera que el hueco propuesto tendría una afección negativa sobre el arco de planta baja y la fachada en su conjunto.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La anchura máxima de la puerta será de 2,5 m y se colocará lo más alejada posible del hueco de la puerta y las dovelas del arco.

6.- EXPEDIENTE: 2021/0063

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de febrero de 2022, adjuntando nueva documentación (Memoria valorada e informe arqueológico) para la legalización de las obras realizadas en el parque Calvario, denominadas “Acondicionamiento del Parque Calvario”. Actuación en el entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC, y en el entorno de protección del hipotético trazado de la muralla de Albalate del Arzobispo.

ANTECEDENTES:

1.- Comunicación de incidencia del APPC con fecha de 14 de febrero de 2021, informando de la realización de movimientos de tierras sin autorización cultural.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2021, adjuntando documentación para la legalización de las obras realizadas en el parque Calvario, denominadas “Acondicionamiento del Parque Calvario”. Actuación en el entorno de protección del recinto amurallado de Albalate del Arzobispo, monumento declarado BIC, y en el entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de información gráfica adicional sobre la ubicación de los caminos y parterres, para poder evaluar la posible incidencia de la actuación sobre restos del recinto amurallado de Albalate del Arzobispo (monumento BIC).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



- Las propuestas deberán tener en cuenta el posible trazado de la muralla medieval, publicado en el Decreto 105/2011, de 10 de mayo, del Gobierno de Aragón (BOA 18 de mayo de 2011).

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Para preservar el paisaje característico de esta zona de Albalate del Arzobispo, se recomienda que la intervención emplee especies autóctonas para las plantaciones previstas, dado que no se especifica en la documentación presentada.

- Así mismo, si se proyecta la ejecución de terrazas para ajardinamiento, se recomienda el empleo de técnicas constructivas tradicionales como la piedra seca que, además de ser un sistema constructivo inherente al territorio, funcional, eficiente y sostenible, está reconocido como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad (Lista PCI de la UNESCO) desde 2018.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, reiterando la importancia subrayada en el propio informe arqueológico aportado, de realizar supervisión arqueológica antes y durante las obras, para lo cual es necesario contar con todas las autorizaciones pertinentes de forma previa a la ejecución de las mismas.

7.- EXPEDIENTE: 2021/0188

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2022, adjuntando Decreto n.º 457/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Yagüe de Salas, n.º 2 / Plaza Carlos Castel, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de mayo de 2021, adjuntando Decreto n.º 1272/2021, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Yagüe de Salas, n.º 2 / Plaza Carlos Castel, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1272/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Yagüe de Salas, n.º 2 / Plaza Carlos Castel, n.º 16.”

II. Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de junio de 2021, adjuntando Decreto número 1527/2021, en relación con la restauración de la legalidad urbanística (obras sin licencia – rótulo y aire acondicionado) en inmueble sito en c/ Yagüe de Salas, n.º 2 / Plaza Carlos Castel, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de junio de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1527/2021, en relación con la restauración de la legalidad urbanística en inmueble sito en c/ Yagüe de Salas, n.º 2 / Plaza Carlos Castel, n.º 16.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 457/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Yagüe de Salas, n.º 2 / Plaza Carlos Castel, n.º 16.



8.- EXPEDIENTE: 2021/0349

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de diciembre de 2021, adjuntando nueva documentación (Informe adicional con detalle de la instalación proyectada) en relación al Proyecto de iluminación artística de edificios y monumentos del conjunto histórico-artístico en el municipio de Albalate del Arzobispo. Actuación en el entorno de protección de monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de julio de 2021, adjuntando Proyecto de iluminación artística de edificios y monumentos del conjunto histórico-artístico en el municipio de Albalate del Arzobispo. Actuación en el entorno de protección de monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que detalle la instalación a realizar en cada uno de los emplazamientos propuestos (ubicación exacta de las luminarias, zanjias, canalizaciones, cableado canalizado, etc.).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las intervenciones en el conjunto histórico deberán tener en cuenta la siguiente normativa de patrimonio cultural:

A. Artículo 43.3b de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés (en adelante, LPCA):

«b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.»

B. Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 105/2011, de 10 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se delimita el Conjunto Histórico de Albalate del Arzobispo (Teruel) y su entorno de protección.):

«6. Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a fachada, que se canalizarán soterradas; las intervenciones que se realicen en el Conjunto deberán contemplar la ocultación de las instalaciones que no lo estén. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas, los equipos de climatización y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana del conjunto.»

- Las intervenciones en monumentos BIC y sus entornos de protección deberán tener en cuenta el artículo 34.1 de la citada LPCA, que se transcribe a continuación:

«En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.»

- Al igual que avanza el informe técnico municipal, no se considera adecuada la propuesta de intervención en el castillo de Albalate del Arzobispo, ya que la instalación en este monumento declarado BIC deberá realizarse teniendo en cuenta la citada normativa, así como lo dispuesto en el plan director del castillo y el resto de intervenciones ya realizadas en el mismo, para garantizar soluciones homogéneas y coherentes en todo el monumento.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo en el conjunto histórico y entorno de monumentos (incluida la muralla, en todo su trazado conocido e hipotético) deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.”



SE ACUERDA:

A.- Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en referencia a la instalación en la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, hasta la recepción de documentación adicional concreta sobre la instalación prevista en la torre, así como planimetría / fotografías con una resolución adecuada sobre la iluminación prevista en la plaza.

B.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las propuestas para la rampa de acceso y en el patio del castillo, por considerar que incumplen el artículo 34.1 de la LPCA, que se transcribe a continuación:

«En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.»

Además, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la colocación de proyectores y cableado sobre los muros del castillo.
- Se deberá buscar una solución más integrada para la instalación de iluminación desde el acceso, evitando postes y elementos que sobresalgan y cobren demasiado protagonismo.

C.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el resto de intervenciones propuestas, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo en el conjunto histórico y entorno de monumentos (incluida la muralla, en el trazado hipotético situado al este del Monte Calvario) deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- El cableado de la fachada de la Plaza Aragón deberá minimizarse o transcurrir paralelo a otros tendidos existentes. Se recuerda al Ayuntamiento el artículo 43.3b de la LPCA.
- Se recuerda que no están permitidas las rozas en los muros del castillo.

9.- EXPEDIENTE: 2021/0377

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de febrero de 2022, adjuntando nueva documentación en relación a diversas intervenciones en fachada (cegado de hueco, colocación de tirante oculto y revoco de fachada lateral) en c/ Baja, nº 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de septiembre de 2021, adjuntando documentación para realizar intervenciones en fachada (cegado de hueco, colocación de tirante oculto y revoco de fachada lateral) en c/ Baja, nº 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación técnica suficiente que describa y concrete la patología a resolver, sus causas y los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con los sistemas constructivos existentes.”



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe, reiterando que es necesario recibir documentación técnica suficiente que describa y concrete la patología a resolver y sus causas, así como los trabajos a realizar, además de la documentación gráfica y fotográfica necesaria para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con los sistemas constructivos existentes.

10.- EXPEDIENTE: 2021/0398

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2022, adjuntando nueva documentación (Modificado n.º 2 del PBE) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras y Modificado n.º 1, en c/ Cuesta Jardinera, nº 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de septiembre de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras y Modificado n.º 1, en c/ Cuesta Jardinera, nº 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2021, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras y Modificado n.º 1, visado por el COAA con fecha 3 de diciembre de 2020 y 13 de agosto de 2021, respectivamente, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

«a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.»

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se consideran adecuadas la propuesta y la tipología de huecos planteadas. Los dinteles de madera vistos no son una solución respetuosa con la fachada principal actual del inmueble. Se recomienda analizar la tipología existente.
- Dado que las obras afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.”

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

«a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.»

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



- No se considera adecuada la tipología de huecos planteada, así como el acabado en la fachada principal. Se recomienda analizar la tipología existente (posición, geometría, recercados, materiales, etc.).
- Dado que las obras afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

11.- EXPEDIENTE: 2021/0418

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2022, adjuntando nueva documentación (plano y fotografía con fotomontaje) para colocación de rótulo comercial en c/ Santa Emerenciana, nº 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de septiembre de 2021, adjuntando documentación para colocación de rótulo comercial en c/ Santa Emerenciana, nº 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2021, acordó:

“No autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 apartado d) de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como el artículo 7 de las Medidas de Tutela del conjunto Histórico BIC de Teruel (Anexo II del Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón), que se transcribe a continuación:

«7.1. Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización que se realice dentro del Conjunto Histórico de Teruel deberán ser armónicos con el Conjunto y se ajustarán a la Ordenanza de Ornato Público en el Conjunto Histórico de Teruel.

7.2. Se velará por que los rótulos que se ubiquen en planta baja se coloquen dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas.

7.3. En los casos en los que esté permitida su ubicación encima de las partes macizas del edificio, se velará por que se coloquen discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.

En consecuencia, los rótulos deberán ubicarse dentro de los huecos de las fachadas, y en los casos en que esté permitida su ubicación en las partes macizas del edificio, éstos deberán formalizarse con letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.»

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.



12.- EXPEDIENTE: 2021/0508

Escrito del Ayuntamiento de La Cañada de Benatanduz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de febrero de 2022, adjuntando nueva documentación (Memoria explicativa de las obras e informe con fotografías) para señalización turística del núcleo urbano, actuación en el entorno de protección del castillo de Cañada de Benatanduz, zona arqueológica declarada BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Cañada de Benatanduz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de noviembre de 2021, adjuntando documentación para señalización turística del núcleo urbano, actuación en el entorno de protección del castillo de Cañada de Benatanduz, zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Cañada de Benatanduz que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique los puntos de ubicación de la señalética propuesta en relación con el castillo de Cañada de Benatanduz.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Para el resto de edificios de interés sin protección cultural, se recomienda evitar el anclaje de las placas directamente sobre los muros o, como alternativa, la colocación de tornillería en zonas de juntas, evitando en todo caso su superposición con elementos decorativos o singulares.
- En aquellos inmuebles donde ya exista señalética de tipo turístico, no se considera adecuada la acumulación de varios elementos de cartelería con el mismo objetivo, por lo que se recomienda unificarlos, en la medida de lo posible.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los anclajes se realizarán en las juntas entre mampuestos y se evitará su superposición con elementos decorativos o singulares (dovelas, molduras, etc.).
- Se recomienda unificar la señalética en la antigua casa consistorial y el hospital/escuela, para evitar dos rótulos muy próximos, en un inmueble que forma un conjunto.

13.- EXPEDIENTE: 2021/0512

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de febrero de 2022, adjuntando nueva documentación (Memoria explicativa de las obras e informe con fotografías) para señalización turística del núcleo urbano, actuación en el entorno de protección del Castillo-ermita de los Poyos, zona arqueológica declarada BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2021, adjuntando documentación para señalización turística del núcleo urbano, actuación en el entorno de protección del Castillo-ermita de los Poyos, zona arqueológica BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique los puntos de ubicación de la señalética propuesta.



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá prestar especial atención a la colocación de cartelería en el ámbito del castillo-ermita.
- Por su parte, en el conjunto histórico, como primera opción, se evitará anclar las placas directamente sobre los muros y, como alternativa, se planteará la colocación de tornillería en zonas de juntas, evitando su superposición con elementos decorativos o singulares.
- En aquellos inmuebles donde ya exista señalética de tipo turístico, no se considera adecuada la acumulación de varios elementos de cartelería con el mismo objetivo, que deberán unificarse, en la medida de lo posible.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se considera adecuada la colocación propuesta en el ámbito del castillo-ermita BIC, por lo que deberá ubicarse sin anclarse de manera directa sobre los muros (de tapia, en el caso concreto).
- Por su parte, en el resto de placas del conjunto histórico se realizarán los anclajes en las juntas entre mampuestos y se evitará su superposición con elementos decorativos o singulares (dovelas, molduras, etc.).
- En aquellos inmuebles donde ya exista señalética de tipo turístico que resulte reiterativo con el nuevo propuesto, no se permite la colocación de un nuevo cartel. Como alternativas, se podría proceder a su retirada o bien a estudiar su unificación y homogeneización.

14.- EXPEDIENTE: 2021/0524

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de marzo de 2022, adjuntando nueva documentación (Memoria explicativa de las obras e informe con fotografías) para señalización turística del núcleo urbano, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2021, adjuntando documentación para señalización turística del núcleo urbano, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique los puntos de ubicación de la señalética propuesta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá prestar especial atención a la colocación de cartelería en el ámbito de los monumentos BIC (castillo y muralla), donde es aplicable el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.
- Por su parte, en el conjunto histórico, como primera opción, se evitará anclar las placas directamente sobre los muros y, como alternativa, se planteará la colocación de tornillería en zonas de juntas, evitando su superposición con elementos decorativos o singulares.
- Además, se recuerda que Mirambel ya cuenta con una señalética para sus principales puntos turísticos. Como criterio general, no se considera adecuada la acumulación de varios elementos de cartelería con un mismo objetivo en los edificios de interés, que deberán unificarse, en la medida de lo posible.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- No se considera adecuada la colocación de cartelería directamente sobre los muros de los portales de la muralla o del castillo. Se deberá remitir una nueva propuesta.
- Por otra parte, en todos aquellos inmuebles donde ya exista señalética de tipo turístico que resulte reiterativo con el nuevo propuesto (como los rótulos realizados por el taller de empleo en 2017 -expediente de la CPPCT n.º 2016/0400-, no se permite la colocación de un nuevo cartel. Como alternativa, se podría proceder a su retirada o a estudiar su unificación y homogeneización.
- Donde sea posible colocarlos, los anclajes se colocarán en las juntas entre mampuestos y se evitará su superposición con elementos decorativos o singulares (dovelas, molduras, etc.).

15.- EXPEDIENTE: 2022/0040

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2022, adjuntando consulta previa sobre construcción de edificio para almacén en c/ La Blanca, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión considera necesario para emitir su pronunciamiento que la consulta se complete, como mínimo, con un plano de emplazamiento a una escala suficiente que permita ubicar la edificación propuesta respecto del resto de volúmenes y espacios libres de la parcela y la manzana y un alzado compuesto con la edificación y murete existentes.

16.- EXPEDIENTE: 2022/0043

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de febrero de 2022, adjuntando nueva (Memoria explicativa de las obras e informe con fotografías) para colocación de cartelería de señalización turística en el núcleo urbano de Miravete de la Sierra, con ubicaciones en el entorno de protección de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves, de la Cruz de término, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2022, adjuntando documentación para colocación de cartelería de señalización turística en el núcleo urbano de Miravete de la Sierra, con ubicaciones en el entorno de protección de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves, de la Cruz de término, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Miravete de la Sierra que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique los puntos de ubicación de la señalética propuesta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá prestar especial atención a la colocación de cartelería en el ámbito de los monumentos BIC (iglesia, cruz de término), donde es aplicable el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.
- Por su parte, en el resto de inmuebles, se recomienda evitar el anclaje de las placas directamente sobre los muros y, como alternativa, se planteará la colocación de tornillería en zonas de juntas, evitando su superposición con elementos decorativos o singulares.



- En aquellos inmuebles donde ya exista señalética de tipo turístico, no se considera adecuada la acumulación de varios elementos de cartelería con el mismo objetivo, que deberán unificarse, en la medida de lo posible.
- Se recomienda el uso de un material alternativo al acero corten para evitar escorrentías y manchas.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las placas se colocarán con anclajes en las juntas entre mampuestos y se evitará su superposición con elementos decorativos o singulares (dovelas, molduras, etc.).
- En aquellos inmuebles donde ya exista señalética de tipo turístico que resulte reiterativo con el nuevo propuesto, no se permite la colocación de un nuevo cartel. Como alternativas, se podría proceder a su retirada o bien a estudiar su unificación y homogeneización.

17.- EXPEDIENTE: 2022/0048

Escrito del Ayuntamiento de Montalbán, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de febrero de 2022, adjuntando Proyecto de actualización museográfica en la antigua cárcel de Montalbán, en Torreón de la cárcel, parte de la muralla de Montalbán, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de actualización museográfica en la antigua cárcel de Montalbán (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- En cumplimiento del artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, no se permite la ejecución de rozas o de intervenciones que puedan afectar a las fábricas del bien de interés cultural.

Por último, se recomienda que la exposición haga referencia también al valor patrimonial del Torreón como parte de la muralla de Montalbán y sede de estos espacios expositivos.

18.- EXPEDIENTE: 2022/0049

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de febrero de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor comunitario y supresión de barreras arquitectónicas en c/ Joaquín Arnau, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor comunitario y supresión de barreras arquitectónicas, visado por el COAA con fecha 25 de junio de 2021, condicionado al cumplimiento de la prescripción ya indicada en el informe técnico municipal sobre el casetón de la caja de escalera.

19.- EXPEDIENTE: 2022/0051

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de febrero de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración interior del Torreón de San Roque, en c/ Mayor, n.º 20. Edificio que contiene parte de la muralla de Mosqueruela, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Restauración de Torreón de San Roque, visado por el COAA con fecha 1 de febrero de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las intervenciones sobre los muros del BIC deberán estar dirigidas y realizadas por profesionales cualificados. Deberán respetarse todas las huellas de los muros y dejarlas legibles, para permitir la correcta interpretación de las distintas capas históricas.
- La perfilería de madera de las carpinterías (ventanas y elementos de protección frente a caídas) deberá minimizarse.

20.- EXPEDIENTE: 2022/0052

Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de febrero de 2022, solicitando informe sobre el documento de Delimitación de Suelo Urbano de Peracense (Texto de aprobación inicial).

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Delimitación de Suelo Urbano de Peracense (Texto de aprobación inicial), documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los planos de información de protección sectorial deberán incluir los peirones enumerados en la Memoria como bienes de interés cultural, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.
- Se deberán recoger los distintos yacimientos arqueológicos y paleontológicos en suelo no urbanizable.

21.- EXPEDIENTE: 2022/0053

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de febrero de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de local para vivienda en c/ Santos Mártires, n.º 6 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y Ejecución de Adecuación de Local para Vivienda. Calle Santos Mártires 6, Bajo, visado por el COAA con fecha 1 de junio de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los nuevos huecos deberán quedar perfectamente integrados en la fachada.
- La tonalidad de las carpinterías y persianas deberá ser marrón oscuro. Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

22.- EXPEDIENTE: 2022/0054

Escrito de D. Joaquín Gil Roda, presidente del patronato de la Fundación Valderrobres Patrimonial, adjuntando documentación para consulta previa sobre la restauración del llamado torreón de Valentinet, que forma parte de la muralla de Valderrobres, monumento declarado BIC, y se ubica dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- El futuro proyecto deberá incluir un profundo estudio histórico, acompañado de documentación gráfica y fotográfica de la estratigrafía muraria del inmueble (interior y exterior), de manera que sea posible leer las distintas capas y fases históricas del BIC, para relacionarlas con las propuestas de intervención. No se considera adecuada la introducción de un cuerpo almenado si no se cuenta con trazas históricas sobre su altura, dimensiones y características.
- Se considera adecuada la restitución del forjado intermedio en su posición original, siempre que se emplee un sistema constructivo ligero y acorde con la tipología del torreón.
- Siguiendo este criterio, deberá presentarse una justificación más concreta de la posición y tipología del forjado de cubierta.
- Las intervenciones de limpieza en el inmueble y las obras en el subsuelo en el edificio contiguo deberán realizarse con supervisión arqueológica. Se considera importante documentar el arranque del torreón.
- Por último, se recuerda que, tal y como establece la LPCA, la intervención deberá respetar las diferentes épocas y modificaciones sufridas por el bien (huecos, balcón, mechinales, etc.), salvo aquellas que pongan en riesgo su conservación.

23.- EXPEDIENTE: 2022/0056

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de febrero de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación urgente de alero y cubierta del castillo arzobispal, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2009/0038: Nueva documentación para acondicionar salas bajas 1 y 2 para actos culturales y exposiciones.

I.1. Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 9 de febrero de 2009, adjuntando memoria de acondicionamiento de salas 1 y 2 para actos culturales y exposiciones en Castillo Palacio Arzobispal. "Obras de acondicionamiento en Monumento Declarado BIC (BOA 22/05/2006).

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de abril de 2009, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión suspende la emisión de informe, en lo que es materia de competencia de su competencia, hasta que no se especifique más detalladamente la actuación a realizar (materiales y acabados, situación en planta de los elementos a colocar, croquis de la estructura de madera para cuadros en relación con la sección de la sala...).

I.2. Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 18 de mayo de 2009, adjuntando nueva documentación para acondicionamiento de salas baja 1 y 2 para salón de actos culturales y exposiciones en Castillo Palacio Arzobispal "Obras de acondicionamiento en Monumento Declarado BIC (BOA 22/05/2006).

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2009, acordó:

"Autorizar el acondicionamiento de las salas Bajas 1 y 2 según memoria presentada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión".

II. Expediente 2014/0324: Memoria para saneamiento y acondicionamiento de la sala de caballerizas en el Castillo – Palacio Arzobispal.

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 18 de agosto de 2014, adjuntando memoria para saneamiento y acondicionamiento de la sala de caballerizas del Castillo-Palacio Arzobispal, Monumento declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2014, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la memoria para saneamiento y acondicionamiento de la sala de caballerizas en el Castillo – Palacio Arzobispal, hasta la recepción de un documento, redactado por técnicos competentes, con el grado de definición adecuado para garantizar la correcta intervención en un Monumento de las características del que nos ocupa.

No obstante se avanza el criterio de la Comisión:

- El documento a presentar deberá contener un análisis en profundidad del B.I.C., la descripción detallada de las diferentes intervenciones llevadas a cabo sobre el mismo -que dotará de coherencia a la propuesta de actuación que desarrolle-, recogiendo su estado actual, y una explicación pormenorizada de los trabajos a ejecutar. Se recuerda el artículo 34.3 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés:

“Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.”

- Se recuerda el artículo 34.2 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés que indica:

“En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.”

Además, esta Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) para la restauración del Castillo - Palacio Arzobispal de Albalate del Arzobispo, donde se recojan los trabajos llevados a cabo hasta la fecha y se establezcan los criterios de intervención a respetar en futuras actuaciones, con el fin de dotar de la debida coherencia a todo el proceso de rehabilitación.

- Por otro lado, la Comisión desea recordar a ese Ayuntamiento la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación; en particular, lo determinado en los artículos 2.2.c), 12 y 13.”

III. Expediente 2015/0225: Memoria valorada de accesos al Castillo Arzobispal

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2015, adjuntando memoria valorada de accesos al castillo Arzobispal, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2015, acordó:

Autorizar la memoria valorada para mejora de accesos al Castillo Arzobispal referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El enfoscado previsto, se ejecutará con mortero de cal, textura lisa y terminado en tonos adecuados al entorno donde se ubica. Recordar que no se permiten morteros tipo “Portland”.

Se recomienda añadir al pavimento de hormigón aditivos que lo asemejen al tono de la piedra que configura el entorno próximo.

IV. Expediente 2016/0350. Obras de saneamiento e impermeabilización en el castillo

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para obras de saneamiento e impermeabilización del Castillo de Albalate del Arzobispo, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:



“Autorizar la Propuesta de actuación de “Obras de saneamiento e impermeabilización en el castillo de Albalate del Arzobispo”, documento sin visado colegial, con fecha de septiembre de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, de condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que algunas de las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, se propone para el acuerdo de esta Comisión la prescripción de que todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se optará por la solución “a” propuesta para el elemento de disuasión contra caídas, cuyo anclaje no afectará en ningún caso a los sillares de piedra originales del castillo.

- Se optará por la solución de escalera para la Sala de Caballerizas, propuesta en el “Plano 5.1”, asegurando que su inserción no dañe la fábrica preexistente.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director para las intervenciones a realizar en el conjunto del Castillo-Palacio Arzobispal y su compleja inserción urbana, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien.

- Se considera correcta la solución propuesta para los huecos de la sala capitular, a modo de medida provisional de mejora de la estanqueidad de los mismos, hasta la restauración de la fábrica que los conforma. De esta manera, la solución constructiva futura de estas ventanas acristaladas será homogénea con la del resto de huecos de la sala.

- La sustitución de los paneles de metacrilato que dan cobertura al horno deberá ser entendida como una actuación temporal, ya que éste debe restaurarse, lo cual posibilitará la eliminación de esta estructura impropia y distorsionante en el conjunto del Castillo- Palacio Arzobispal.”

V. Expediente 2017/0025. Obras de saneamiento e impermeabilización en el castillo (tema procedimental para obtención de ayudas).

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de enero de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de obras de renovación del Castillo de Albalate del Arzobispo, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, acordó:

“Autorizar la Proyecto Básico y de Ejecución de obras de renovación en el castillo de Albalate del Arzobispo”, visado por el COAA con fecha de 8 de noviembre de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que algunas de las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director para las intervenciones a realizar en el conjunto del Castillo-Palacio Arzobispal y su compleja inserción urbana, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien.

- Se considera correcta la solución propuesta para los huecos de la sala capitular, a modo de medida provisional de mejora de la estanqueidad de los mismos, hasta la restauración de la fábrica que los conforma. De esta manera, la solución constructiva futura de estas ventanas acristaladas será homogénea con la del resto de huecos de la sala.



- La sustitución de los paneles de metacrilato que dan cobertura al horno deberá ser entendida como una actuación temporal, ya que éste debe restaurarse, lo cual posibilitará la eliminación de esta estructura impropia y distorsionante en el conjunto del Castillo- Palacio Arzobispal.”

VI. Expediente 2017/0239. Obras promovidas por la Dirección General de Cultura y Patrimonio

VI.1.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2017, adjuntando propuesta de actuación de obras de acondicionamiento en el castillo. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

“Autorizar la Propuesta de actuación de “Obras de acondicionamiento en el castillo de Albalate del Arzobispo, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2017, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, la Comisión desea recordar la siguiente consideración ya avanzada en acuerdos previos:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director para las intervenciones a realizar en el conjunto del Castillo-Palacio Arzobispal y su compleja inserción urbana, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien.”

VI.2.- Escrito de Marta Clavería Esponera (arquitecta), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2017, adjuntando consulta previa para la modificación de la propuesta de actuación de obras de acondicionamiento del Castillo-Palacio Arzobispal de Albalate del Arzobispo, monumento declarado BIC ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, acordó:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En primer lugar, considera que debido al estado, uso y compleja inserción urbana del Castillo – Palacio de Albalate del Arzobispo, es necesaria la redacción de un Plan Director de cara a priorizar las intervenciones (urgentes y necesarias) a realizar en el futuro, donde se cuente con un profundo análisis del monumento, se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien.

- En cuanto a las propuestas contenidas en el documento de modificación de actuación de “Obras de acondicionamiento en el castillo de Albalate del Arzobispo”, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, la Comisión las considera adecuadas, en términos generales, con las siguientes consideraciones:

- Respecto a la actuación en la sala de caballerizas, la canalización que cruza la sala deberá quedar vista para su interpretación, tal y como se proponía en el documento autorizado previamente. Además, deberá documentarse la actuación realizada de nivelación del pavimento.

- Respecto a la solución de acceso a los aseos mediante una rampa metálica ligera, se considera aceptable entendiendo su carácter como provisional e instando al estudio de la reubicación de los mismos a un punto donde tengan mayor facilidad de acceso y un tratamiento adecuado al bien junto al que se ubican.

- Respecto a la actuación en la escalera al nivel superior, no se considera adecuada la ejecución de un revoco en el murete lateral, ya que el estudio de la escalera, de la resolución de los problemas de humedades y sus acabados definitivos deberán estar contenidos en el citado Plan Director.

VII. Expediente: 2018/0188. Plan director.



Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de mayo de 2018, adjuntando Plan Director del Castillo-Palacio Arzobispal, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

“Comunicar al interesado que esta Comisión ha tratado este asunto como una consulta previa y se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciban los correspondientes proyectos relativos al desarrollo de dicho plan, con el informe técnico municipal correspondiente y el resto de la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada, en líneas generales, las pautas que marca el Plan Director. Sin embargo, se recuerda que las fases de actuación en las que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes y tener en cuenta la siguiente consideración:

- El criterio de intervención imperante en las zonas en ruina será el de mínima intervención. Cualquier actuación de reposición deberá estar muy bien justificada a nivel histórico y de afección a la percepción e interpretación actual del bien. Será necesario también motivar el uso al que se fueran a destinar las dependencias resultantes de intervenciones de mayor calado, de cara a la evaluación de las propuestas por parte de esta Comisión.”

VIII. Expediente 2018/0239. Restauración Muro islámico Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de junio de 2018, adjuntando documentación para obras de restauración del muro islámico en el Castillo-Palacio Arzobispal de Albalate del Arzobispo. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2018, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento relativo a las obras de restauración del muro islámico del Castillo – Palacio Arzobispal de Albalate del Arzobispo, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2018, optando por la opción de reintegración volumétrica que mantiene la cota superior existente en la actualidad (“Opción Nivel Actual”).”

IX. Expediente: 2018/0436.

IX.1.- Escrito de Marta Clavería Esponera, arquitecta, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando consulta previa para proyecto de obras de restauración del Castillo-Palacio Arzobispal, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta de intervención en los muros noroeste y oeste del castillo.”

IX.2.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del Castillo-Palacio Arzobispal, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2018, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de obras de restauración del castillo palacio arzobispal, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- La pieza de trabado del arco en la fachada norte deberá ser distinguible de la fábrica histórica. Si la resistencia de la piedra lo permitiese, se recomienda la colocación de un cable metálico que cumpla la misma función de ésta.”

X. Expediente 2019/0077. Musealización.

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2019, adjuntando Proyecto de musealización del Castillo-Palacio Arzobispal, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2019, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de musealización del castillo de Albalate del Arzobispo, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que la sala 1 es contigua a la sala 2, ya pavimentada, deberá adoptarse un criterio de pavimentación homogéneo en cuanto a materialidad y diseño para ambas.

- Las instalaciones para acondicionar las distintas salas deberán ubicarse en los puntos con la mínima afección al bien posible. En este sentido, se recomienda estudiar alternativas para la colocación de las instalaciones en las salas con pavimentación preexistente, para evitar rozas o la demolición de pavimentos.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan la canalización de instalaciones en subsuelo, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

No obstante, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recuerda que la propuesta de actuaciones para la adecuación de un bien al uso expositivo debería ser consecuencia de un proyecto museológico global redactado por especialistas. Además, dada la privilegiada ubicación de este proyecto expositivo en un bien patrimonial, la musealización debería contener necesariamente información sobre la historia y fases de construcción del castillo.

- Las futuras actuaciones en el BIC deberán seguir las fases marcadas como prioritarias en el plan director, como la solución de posibles humedades por filtración en la sala 1.

- Se recomienda la excavación arqueológica en área de la sala 1.

- Con el objetivo de mejorar la exposición, las peanas de las esculturas deberán hacerse en otro material con mayor funcionalidad que el propuesto y que no reste importancia visual al alabastro.”

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de obras de consolidación urgente de alero y cubierta del castillo arzobispal de Albalate del Arzobispo, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- De forma previa a la retirada completa del revestimiento en la medianera noreste, se deberá realizar un estudio minucioso de sus distintas capas de forma puntual y se recuerda que se deberá contar con la resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en función de los resultados de las catas arqueológicas presentados.

- La intervención en la esquina desprendida del muro deberá realizarse en el mínimo volumen indispensable, garantizando su unión a los muros de sillería, realizando operaciones de mera consolidación por parte de técnicos restauradores y evitando reconstrucciones volumétricas de mayor envergadura. De esta manera, una vez obtenidos los resultados de las catas arqueológicas en la medianera, se podrá plantear una intervención de mayor alcance en las fábricas islámicas y sus puntos de intersección con el resto de la estratigrafía del castillo.

- Se deberán realizar varias pruebas con distintos materiales y con sus respectivos ensayos para el acabado de protección del horno, estudiando la posibilidad de entonación cromática de la capa final, que



deberán ponerse en conocimiento de esta Comisión. Se considera esencial llevar a cabo un riguroso mantenimiento del acabado de la bóveda para garantizar la durabilidad de la intervención.

No obstante, no se permite la eliminación de la estructura provisional de protección existente hasta que se plantee una nueva estructura de protección, más integrada en esta ubicación.

24.- EXPEDIENTE: 2022/0057

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de febrero de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en c/ San Esteban, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta, visado por el COAA con fecha 20 de octubre de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor, modulación y características de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

Además, se recomienda emplear materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que el vapor de agua condense y provoque problemas en la estructura.

- Si es posible, se recuperarán y reutilizarán las tejas que se encuentren en buen estado. Las piezas nuevas que sean necesarias se deberán colocar en las canales.

25.- EXPEDIENTE: 2022/0058

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de febrero de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución parcial de cubierta en c/ Planillo, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de parte de la cubierta, visado por el COAA con fecha 27 de julio de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones en los laterales de la cubierta deberán realizarse con materiales compatibles con el sistema constructivo de tapia. Por tanto, no se permite el empleo de morteros de cemento tipo portland y se deberán emplear materiales como la cal o el yeso.

- Se recuerda que se deberá mantener la tipología, materiales y dimensiones de los aleros existentes. Por ello, como la intervención contempla nuevas capas en la cubierta respecto a la actual, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del conjunto histórico BIC.

Por último, se recomienda mantener un sistema constructivo de madera para la cubierta, reaprovechando y tratando los elementos estructurales en buen estado y sustituyendo solo aquellos que sean necesarios, siguiendo un criterio de respeto a la tipología original, así como en términos económicos y de sostenibilidad ambiental.

26.- EXPEDIENTE: 2022/0059

Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de febrero de 2022, adjuntando Proyecto de acondicionamiento de fachada de vivienda unifamiliar en Plaza Cardenal Juan José Omella, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Asunción, monumento declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Expediente 2020/0093.

Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de febrero de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para el cambio de cubierta en una vivienda unifamiliar en Plaza Cardenal Juan José Omella, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Asunción, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución y dirección de obras para el cambio de cubierta de una vivienda unifamiliar en casco antiguo, visado por el COAA con fecha 31 de diciembre de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá reducir el impacto de los distintos salientes en cubierta y chimeneas al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.”

SE ACUERDA:

A. Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las intervenciones del Proyecto de Acondicionamiento de fachada, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2022, a excepción de la reseñada en el punto B, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recomienda mantener la tipología de cubierta original de la celosía a restaurar.
- Las operaciones de restauración y reparación deberán realizarse con materiales compatibles con cada sistema constructivo.
- Si, al comenzar las labores de eliminación del revestimiento de la fachada, se detecta un gran número de parches o de zonas con aparejo no escuadrado y uniforme, se recomienda mantener y consolidar el acabado enlucido, ya que, al igual que las fachadas vistas de piedra, se trata de un acabado tradicional de la zona.

B. No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la actuación sobre el mirador contenida en el Proyecto de Acondicionamiento de fachada, ya que se considera que este elemento es perturbador para el edificio en el que se ubica y para la Iglesia de la Asunción, bien de interés cultural. Se insta a su eliminación y recuperación de un hueco con tipología acorde con el resto del alzado y de la plaza.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda estudiar la reubicación de los proyectores instalados en la fachada y retirar o minimizar el impacto del cableado sobre la misma.

27.- EXPEDIENTE: 2022/0060

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de febrero de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de dos viviendas en edificio plurifamiliar para un local y dos viviendas, en c/ Hartzenbusch, n.º 11, 2º. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2021/0579

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de diciembre de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de elementos comunes y mejora de accesibilidad con instalación de ascensor en c/ Hartzenbusch, n.º 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2022, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de elementos comunes y mejora de accesibilidad: instalación de ascensor en edificio residencial plurifamiliar, visado por el COAA con fecha 7 de junio de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La consolidación de revestimientos y aleros deberá realizarse con materiales compatibles con cada tipo de soporte, teniendo en cuenta el criterio de compatibilidad de materiales.
- Se desaconseja el empleo de morteros con base de resinas acrílicas o de cemento tipo pórtland para los muros de fachada lateral y hacia el patio. Se recomienda utilizar morteros tradicionales.
- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en las fachadas (incluidas medianeras), y serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.”

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de dos viviendas en edificio plurifamiliar para un local y dos viviendas, visado por el COAA con fecha 8 de julio de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que las instalaciones, como la de gas, no podrán tener afección sobre la envolvente, en cumplimiento del artículo 43.3. de la Ley 3/1999, de Patrimonio Cultural Aragonés.

28.- EXPEDIENTE: 2022/0071

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2022, adjuntando documentación para reparación de fachada, retejado de cubierta y sustitución de carpinterías en c/ Trinquete, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro y deberán colocarse a haces interiores. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de frailerros interiores.
- Se recuerda que en los conjuntos históricos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos de madera en los dinteles ni aplacados de cualquier tipo.
- El acabado de la fachada deberá respetar el existente, siendo posible la consolidación puntual de las zonas más dañadas con cal o mortero de cal, teniendo en cuenta el criterio establecido en las medidas de tutela del Conjunto Histórico de Jabaloyas y el aplicado con carácter general por la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel:

* Anexo II del Decreto 177/2012, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la villa de Jabaloyas (Teruel) como Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico:

«3. Con carácter general, se tenderá a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sea el existente en el momento de la declaración en el caso de los inmuebles catalogados o bien responda a la tipología tradicional del Conjunto Histórico de Jabaloyas (fachadas de piedra o enfoscadas con morteros tradicionales, cubiertas inclinadas de teja, aleros y carpinterías de madera, predominio del macizo sobre el hueco en fachadas, etc.). [...]»

* Criterio aplicado por la Comisión:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.



Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

a) Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). No se cumple este criterio.

b) Cuando no se cumpla el criterio anterior y el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas. En base a la documentación aportada, no es posible determinar este extremo.

29.- EXPEDIENTE: 2022/0072

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2022, adjuntando documentación para retejado de cubierta y saneado de alero con barniz en Plaza de San Juan, nº 1 (antigua sucursal de Banco de España), Bien catalogado declarado, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La reparación del alero deberá realizarse con un material durable, transpirable y compatible con la madera, siendo preferible el uso de lasurados o aceites naturales frente al uso de barnices, como el propuesto.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

30.- EXPEDIENTE: 2022/0073

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2022, adjuntando documentación para reparación de balcón en c/ Doctor Fleming, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberán recuperar los canes y tablas en buen estado. Las nuevas piezas que sea necesario aportar deberán tener las mismas características que las actuales, respetando la tipología tradicional.

31.- EXPEDIENTE: 2022/0074

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2022, adjuntando consulta previa sobre construcción de garaje y apartamento en c/ Diputación, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, desea trasladar las siguientes consideraciones:



- Por una parte, se considera adecuado el planteamiento de espacio libre de edificación en la parcela situada hacia el noroeste.

- Por otra parte, se recuerda que, tal y como establece la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, «se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto.».

Por este motivo, para que la CPPCT pueda pronunciarse sobre la idoneidad de la actuación propuesta, deberá presentarse documentación adicional sobre la edificación existente en la parcela de la Calle Diputación, 15, de manera que pueda emitirse un informe específico sobre un posible derribo parcial o total en este punto, así como la modificación de rasantes.

No obstante, como primera opción, se recomienda integrar los restos de dicha edificación en la nueva construcción, rehabilitando y reutilizando en lo posible los elementos constructivos existentes.

- En referencia a la propuesta volumétrica edificatoria presentada, se considera posible, pero queda condicionada a la consideración anterior, a la adaptación de la documentación gráfica a la realidad topográfica y al cumplimiento de los criterios generales para los Conjuntos Históricos BIC de la provincia de Teruel, en cuanto a dimensiones de huecos (anchura del garaje, etc.), materiales y acabados.

- Por último, dado que esta parcela se encuentra intramuros respecto de los restos de la muralla de Beceite, se recuerda que cualquier intervención de entidad en el subsuelo (cimentación, etc.) deberá realizarse con supervisión arqueológica.

32.- EXPEDIENTE: 2022/0075

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2022, adjuntando Memoria valorada para reparación de balcones y revestimientos exteriores en c/ Joaquín Arnau, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de reparaciones de balcones y revestimientos exteriores, documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2021.

33.- EXPEDIENTE: 2022/0076

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2012, solicitando informe sobre la Modificación n.º 1 de la Delimitación de Suelo Urbano de Jabaloyas, con afección al Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2015/0319. Delimitación de suelo urbano de Jabaloyas

1.- Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de julio de 2015, adjuntando documento sobre Delimitación del Suelo Urbano del municipio de Jabaloyas, con afección a la Iglesia fortificada de la Asunción, Monumento declarado BIC, a la Ermita de la Virgen de los Dolores, Bien Catalogado declarado y al Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2015, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento sobre Delimitación del Suelo Urbano del municipio de Jabaloyas, por considerar que su actual redacción posibilita la alteración de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales del ambiente del Conjunto Histórico de Jabaloyas, al permitir intervenciones en el mismo no acordes con los criterios recogidos en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



Con carácter general el apartado de ordenanzas y normas del documento debe tener como finalidad la de posibilitar el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales del ambiente del Conjunto Histórico, huyendo del establecimiento de normas que, indiscriminadamente y sin una adecuada justificación, homogenicen alturas máximas, número de plantas, ocupación, etc., que puedan generar legítimas expectativas de derecho en los particulares, que después podrían verse afectados por condicionantes de tipo cultural.

Por ello, hasta que el Ayuntamiento de Jabaloyas redacte y apruebe el necesario Plan Especial de Protección de su Conjunto Histórico, se considera más adecuado que las normas reguladoras tiendan a consolidar lo actualmente existente, a la vez que permitan modificaciones puntuales, debidamente justificadas, y autorizadas en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2015, adjuntando nueva documentación para la delimitación del suelo urbano del municipio de Jabaloyas con afección a la Iglesia fortificada de la Asunción, Monumento declarado BIC, a la Ermita de la Virgen de los Dolores, Bien Catalogado declarado y al Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2015, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento sobre Delimitación del Suelo Urbano del municipio de Jabaloyas, por considerar que su actual redacción posibilita la alteración de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales del ambiente del Conjunto Histórico de Jabaloyas, al permitir intervenciones en el mismo no acordes con los criterios recogidos en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Esta Comisión valora el esfuerzo realizado en la modificación del documento, pero considera que sigue posibilitando actuaciones que, de generalizarse, cambiarían significativamente la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales del ambiente del Conjunto Histórico de Jabaloyas.

Por ello, como ya indicó en su anterior pronunciamiento, y en tanto no exista un Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, la Comisión considera más adecuado que se consolide la situación actual del municipio, permitiendo modificaciones puntuales, debidamente justificadas, y autorizadas en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de julio de 2016, adjuntando nueva documentación en relación con la delimitación de suelo urbano de Jabaloyas, con afección a la Iglesia fortificada de la Asunción, Monumento declarado BIC, a la Ermita de la Virgen de los Dolores, Bien catalogado declarado y dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Texto de Aprobación Provisional de la Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Jabaloyas, de fecha mayo de 2016."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Modificación n.º 1 de la Delimitación de Suelo Urbano de Jabaloyas, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2022, dadas las características de las parcelas afectadas, al tratarse de espacios libres de edificación, y condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los vallados de las parcelas afectadas por las nuevas alineaciones deberán ejecutarse empleando el mismo sistema constructivo tradicional de piedra que los existentes.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda suavizar la alineación en la Calle Escuelas, para evitar quiebros en el cerramiento de las parcelas.

34.- EXPEDIENTE: 2022/0078

Escrito del Ayuntamiento de Blesa, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de febrero de 2022, solicitando informe sobre el documento de Delimitación de Suelo Urbano de Blesa (Texto de aprobación inicial).



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Delimitación de Suelo Urbano de Blesa (Aprobación inicial), documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2021.

35.- EXPEDIENTE: 2022/0079

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de febrero de 2022, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Castillo, n.º 31. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de los aleros existentes.
- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del conjunto histórico.

Si la estructura de cubierta es de madera maciza, se recomienda emplear materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que el vapor de agua condense y provoque problemas en la estructura.

36.- EXPEDIENTE: 2022/0080

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de febrero de 2022, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Las Peñas, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de La Fresneda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un documento técnico que recoja las intervenciones planteadas, que incluyen la sustitución de elementos estructurales, según el presupuesto presentado.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El documento deberá clarificar los materiales de la cubierta a sustituir. Se deberá sustituir la zona de fibrocemento por una solución tradicional con acabado en teja árabe curva.
- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales, la escala y la tipología del alero existente.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se recomienda reutilizar y, en su caso, tratar, todos los elementos existentes que estén en buen estado (estructura, tablero de cañizo, tejas, etc.). Si se sustituyen, es recomendable hacerlo por un sistema constructivo de similares características.

37.- EXPEDIENTE: 2022/0081

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restaurante de un tenedor en c/ Transformador, nº 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de restaurante de un tenedor, visado por el COAA con fecha 23 de diciembre de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los aparatos de climatización no podrán quedar vistos hacia la envolvente exterior y deberán quedar integrados en el conjunto.

Además, se recomienda el empleo de materiales tradicionales para el revestimiento de la fachada, con mejores prestaciones técnicas que el mortero monocapa.

38.- EXPEDIENTE: 2022/0082

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2022, adjuntando consulta previa sobre proyecto de reforma y ampliación en altura de vivienda unifamiliar en c/ Juan Cabré, nº 31. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera posible la ampliación solicitada, en términos generales (si está permitida por el planeamiento urbanístico). Sin embargo, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

1.- En base a los siguientes artículos:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

“3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 103/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la Villa de Calaceite (Teruel)):

2. Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Calaceite como Conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas de piedra vista, revocadas y encaladas). [...]”

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en varias fachadas de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura en la zona donde se plantea picar y rejuntar.



Actualmente, solo se ha realizado una cata en la zona del zócalo de la fachada norte, con lo cual no es posible evaluar este aspecto.

- Cuando no se cumpla el criterio anterior y el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas.

2.- Se considera necesario reestudiar la tipología de huecos de gran tamaño propuestos para la última planta de la fachada este. Se recomienda estudiar la tipología tradicional de los solanares del conjunto histórico (dimensiones, tipología y acabado de los dinteles, proporciones, etc.).

39.- EXPEDIENTE: 2022/0084

Escrito del Ayuntamiento de Monforte de Moyuela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de febrero de 2022, solicitando informe sobre el documento de Delimitación de Suelo Urbano de Monforte de Moyuela (Texto de aprobación inicial).

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Delimitación de Suelo Urbano de Monforte de Moyuela (Texto de aprobación inicial), documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá incluir el escudo situado en la Casa Millán dentro de los bienes de interés cultural del municipio (memoria, planos PI-01 y PO-02). El apartado de bienes de interés cultural de la memoria deberá separarse del de los yacimientos enumerados, que no son BIC y tienen un régimen de protección distinto al del castillo, el peirón y el citado escudo.

- Se deberá clarificar que el texto legislativo en materia de patrimonio cultural es la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés por Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, al existir referencias erróneas en el Anexo III.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda eliminar la referencia al “Catálogo arquitectónico del Patrimonio Cultural Aragonés” del apartado 1.3. de la Memoria Informativa, ya que esta sección del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA) se trata de un mero inventario de acceso abierto, que recoge ejemplos relevantes de la arquitectura de los municipios, pero no otorga protección a los bienes culturales en él incluidos. Se recomienda sustituir dicho texto por “Inmuebles de interés en el término municipal” y aludir a la página web del SIPCA, de donde se han tomado las referencias.

40.- EXPEDIENTE: 2022/0085

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de febrero de 2022, adjuntando documentación para consolidación de fachada y sustitución de carpintería exterior en c/ Buen Aire, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las nuevas carpinterías serán de madera en tono oscuro. No se permite la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recuerda que en los conjuntos históricos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

- Se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo “portland”, con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).



Dado que el aparejo existente en el resto de fachada parece de buena calidad, la zona revocada podría ser similar. No obstante, si al picar no se aprecia homogeneidad con el resto, se revocará con mortero de cal tal como se propone, sustituyendo el revoco existente de cemento "portland".

41.- EXPEDIENTE: 2022/0086

Escrito del Ayuntamiento de Fuentespalda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de febrero de 2022, adjuntando Plan de despliegue de red FTTH en el municipio de Fuentespalda. Actuación que afecta a los entornos protegidos de la Torre de los Moros, monumento declarado BIC, y de la Casa Consistorial, bien catalogado declarado.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Plan de despliegue de red FTTH en el municipio de Fuentespalda, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El cableado aéreo en el entorno de los bienes culturales protegidos no deberá afectar a los elementos compositivos de las fachadas en los que se ubiquen. No obstante, se recomienda el soterramiento de la línea en el entorno de los mismos, realizado con supervisión arqueológica y la reposición del pavimento.

42.- EXPEDIENTE: 2022/0087

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de febrero de 2022, adjuntando documentación para señalización turística del núcleo urbano, con afección al Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se realizarán los anclajes en las juntas y se evitará su superposición con elementos decorativos o singulares (dovelas, molduras, etc.).
- En aquellos inmuebles donde ya exista señalética de tipo turístico que resulte reiterativo con el nuevo propuesto, no se permite la colocación de un nuevo cartel. Como alternativas, se podría proceder a su retirada o bien a estudiar su unificación y homogeneización.
- Se deberá sustituir la ubicación prevista en la fotografía para el cartel de mayores dimensiones por otra no situada en la línea de muralla de la localidad, o bien su colocación mediante un poste, como se propone en la memoria.

43.- EXPEDIENTE: 2022/0088

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de febrero de 2022, adjuntando documentación para ampliación de puerta para garaje en c/ Eras, n.º 13. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2021/0583

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de diciembre de 2021, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Eras, n.º 13. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de enero de 2022, acordó:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Las intervenciones de reparación de la fachada deberán realizarse con materiales compatibles con sus sistemas constructivos tradicionales. Se recomienda analizar las posibles causas de la patología, para solucionar el problema desde su origen.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se deberá mantener la tipología de los aleros existentes.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La puerta de garaje se forrará con laminas de madera en tonos oscuros.
- La nueva puerta no podría tener una anchura mayor de 2,5 metros y deberá quedar perfectamente integrada en el muro donde se plantee su apertura (composición del alzado, materiales, etc).

44.- EXPEDIENTE: 2022/0089

Escrito del Ayuntamiento de Bordón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de febrero de 2022, adjuntando documentación para señalización turística del núcleo urbano, con afección a la Iglesia de la Virgen de la Carrasca, bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se realizarán los anclajes en las juntas y se evitará su superposición con elementos decorativos o singulares (dovelas, molduras, etc.).
- Si en la iglesia protegida como bien catalogado ya existiese señalética de tipo turístico que resulte reiterativo con el nuevo propuesto, no se permite la colocación de un nuevo cartel. Como alternativas, se podría proceder a su retirada o bien a estudiar su unificación y homogeneización.

45.- EXPEDIENTE: 2022/0090

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de febrero de 2022, adjuntando documentación para reparación de fachada y cubierta en c/ Baja , n.º 30. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con el sistema constructivo de soporte. Si el revestimiento actual es de mortero de cemento pórtland, se recomienda su sustitución por otro con mejores prestaciones técnicas, como los morteros de cal.

Siguiendo el mismo criterio, se desaconseja el empleo de pinturas acrílicas y se recomienda utilizar otras más durables y transpirables, como al silicato o a la cal (siguiendo el criterio de compatibilidad entre materiales).

46.- EXPEDIENTE: 2022/0091

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de febrero de 2022, adjuntando documentación para arreglo de terraza en c/ Goya , n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe por considerar, a la vista de la documentación remitida, que la misma debe completarse para poder emitirlo; en concreto, considera necesario que se remitan fotografías de la fachada completa del edificio y que el Ayuntamiento clarifique si se trata de la legalización de una obra ya ejecutada y los términos en que se plantea, teniendo en cuenta el momento en que se construyó la terraza que se quiere reparar.

47.- EXPEDIENTE: 2022/0092

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de febrero de 2022, adjuntando documentación para sustitución de bajante en c/ Nueva, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

48.- EXPEDIENTE: 2022/0093

Escrito del Ayuntamiento de Torralba de los Sisones, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de marzo de 2022, adjuntando documentación para renovación del mirador del castillo. Actuación en el entorno de protección del Castillo de Torralba de los Sisones, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

En expediente 2021/0152 se autorizaron (en octubre de 2021) intervenciones a nivel arqueológico en el recinto y quedaron en suspenso de emisión de informe otras centradas en la restauración de varios restos.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Torralba de los Sisones que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la ejecución de los trabajos arqueológicos previstos en la ubicación propuesta y autorizados por esta Comisión en octubre de 2021. Además, se recuerda que la propuesta debe cumplir el artículo 34.1 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Si se desea realizar la intervención de forma previa a la excavación arqueológica promovida por el Ayuntamiento, se recomienda mantener el mirador en su ubicación actual, minimizar el número de elementos a instalar y contemplar supervisión arqueológica para la ejecución de sus pequeñas cimentaciones.

49.- EXPEDIENTE: 2022/0094

Escrito del Ayuntamiento de Ababuj, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de febrero de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de torre campanario de la iglesia de Santa Ana, ubicada dentro del entorno de protección de la Torre Vieja, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de torre campanario de la iglesia de Santa Ana, visado por el COAA con fecha 12 de noviembre de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberán mantener la tipología, escala y materiales del alero existente.



No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda realizar las restituciones volumétricas con morteros de restauración, en lugar de morteros de resinas.
- Se recomienda emplear teja árabe recuperada de otras intervenciones para las intervenciones en los faldones de cubierta.

50.- EXPEDIENTE: 2022/0095

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de marzo de 2022, adjuntando documentación para reparación de tejado en Plaza Nueva, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2019/0264

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de junio de 2019, adjuntando documentación para arreglo de fachada y cambio de canal en Plaza Nueva, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se rejuntará con mortero de cal entonado con el color de la piedra a “junta llena”. Por su parte, las enfoscadas deberán tener un acabado en una tonalidad acorde con su entorno (blanco roto, ocre claro). Se prohíbe el empleo de mortero de cemento portland.
- En caso de estar permitidos por el planeamiento, el canalón y la bajante deberán ser de materiales metálicos, sección semicircular y circular, respectivamente, y acabadas en color marrón oscuro y mate.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales, la escala, la modulación y la tipología del alero existente.
- Se recuerda que en los conjuntos históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, por este motivo, no se permite el uso de teja envejecida. En su lugar, se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado y, en caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

51.- EXPEDIENTE: 2022/0098

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de febrero de 2022, adjuntando documentación para señalización turística del núcleo urbano, con afecciones al Torreón y a la Iglesia de la Asunción, monumentos declarados BIC, y al Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las placas se colocarán con anclajes en las juntas entre mampuestos y se evitará su superposición con elementos decorativos o singulares (dovelas, molduras, etc.).
- En aquellos inmuebles donde ya exista señalética de tipo turístico que resulte reiterativo con el nuevo propuesto, no se permite la colocación de un nuevo cartel. Como alternativa, se podría proceder a su retirada o a estudiar su unificación y homogeneización.



52.- EXPEDIENTE: 2022/0103

Escrito del Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de marzo de 2022, solicitando informe sobre el documento de Delimitación de Suelo Urbano de Ferrerueta de Huerva (Texto de aprobación inicial).

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Delimitación de Suelo Urbano de Ferrerueta de Huerva (Texto de aprobación inicial), documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2021.

53.- EXPEDIENTE: 2022/0111

Escrito del Ayuntamiento de Caminreal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2022, solicitando autorización cultural para el Proyecto de intervención de conservación y mantenimiento de la ciudad romana de La Caridad. Yacimiento arqueológico de La Caridad, zona arqueológica declarada BIC

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2018/0205. Anteproyecto para conservación.

Escrito del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de mayo de 2018, adjuntando anteproyecto para la conservación y mejora expositiva del Yacimiento de la Ciudad Romana de la Caridad en Caminreal, zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2018, acordó:

“Comunicar al interesado que la Comisión ha tratado este asunto como una consulta previa y se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciban los correspondientes proyectos relativos al desarrollo de dicho plan, con el informe técnico municipal correspondiente y el resto de la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuadas, en líneas generales, las pautas que marca el Plan Director. Sin embargo, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se recuerda que las fases particulares de actuación en las que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes.
- El Proyecto de actuaciones de protección y musealización deberá contemplar un diseño del itinerario que minimice la necesidad de colocación de elementos auxiliares, tales como barandillas y pasarelas y permita al mismo tiempo una correcta interpretación de este yacimiento de gran valor patrimonial.”

II. Expediente 2019/0274

Escrito del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de julio de 2019, adjuntando documentación relativa a la solicitud de renovación de autorización para el Proyecto de excavaciones arqueológicas en el yacimiento de “La Caridad”, zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la solicitud de renovación de autorización para Proyecto de Excavaciones arqueológicas en “La Caridad” de Caminreal (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de 2019.”

III. Expediente 2019/0451



Escrito de la Diputación de Teruel (Museo de Teruel), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de octubre de 2019, adjuntando Proyecto de Conservación-Restauración de restos constructivos del yacimiento de “La Caridad” en Caminreal, zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Conservación-Restauración de restos constructivos del yacimiento de “La Caridad” (Caminreal, Teruel), documento sin visado colegial con fecha de 2019.”

IV. Expediente 2020/0210

Escrito del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2020, adjuntando documentación relativa a la solicitud de renovación de autorización para excavaciones arqueológicas en el yacimiento de “La Caridad” (campaña XXVI, año 2020), zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la solicitud de renovación para excavaciones arqueológicas en el yacimiento de “La Caridad”, campaña XXVI, año 2020.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de intervención de conservación y mantenimiento de la ciudad romana de la Caridad en Caminreal, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La memoria final de los trabajos y el plan de conservación preventiva del yacimiento deberán remitirse a esta Comisión y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 11:50 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,
Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO,
Firmado electrónicamente